



UNAAT

EXCELENCIA CIENTÍFICA Y ACADÉMICA
CON COMPROMISO SOCIAL



UNIVERSIDAD LICENCIADA
POR SUNEDU

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2025 UNAAT.

APROBADO POR EL COMITÉ DE
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

RATIFICADO CON RESOLUCIÓN DE
COMISION ORGANIZADORA N° 0003-
2025-UNAAT

CODIGO: RE-PE.2.2-01



WWW.UNAAT.EDU.PE



(064) 260103



UNAAT@UNAAT.EDU.PE

ENERO - 2025

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2025.	CÓDIGO: RE-PE.2.2-01
			VERSIÓN: 01
			VIGENCIA: A partir de enero 2025
			PÁGINA: 2 de 19

COMISIÓN ORGANIZADORA

Dra. MILAGRO ROSARIO HENRIQUEZ SUAREZ
PRESIDENTA



Dr. ANGEL ALMIDON ELESCANO
VICEPRESIDENTE ACADÉMICO

Dr. DAVID ELI SALAZAR ESPINOZA
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

TABLA DE APROBACIÓN DEL DOCUMENTO

ELABORADO	REVISADO Y/O APROBADO
 UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA CPC Julissa Vasquez Sifuentes JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	 Abog. Blanca Luz Diaz Segura PRESIDENTA – CSST UNAAT
Jefe de la Unidad de Recursos Humanos. Fecha de elaboración: 26-12-2024	Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo. Fecha de revisión y/o aprobación: 27-12-2024



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0003-2025-UNAAT

Acobamba, 09 de enero de 2025

VISTO:

PROVEÍDO N° 0061-2025-P (09.01.2025), CARTA N° 002-2024-UNAAT/CSST (31.12.2024); y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como persona jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria resolvió otorgar la licencia institucional a la UNAAT, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años; la misma que fue modificada con Resolución del Consejo Directivo N° 061-2022-SUNEDU/CD, de fecha 17 de junio de 2022, en el extremo de reconocer la creación de dos (2) locales y el cambio de locación;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación constituye una Comisión Organizadora y que el proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación;

Que, con la Resolución Viceministerial N° 008-2023-MINEDU, de fecha 11 de enero de 2023, se reconfirma la Comisión Organizadora de la UNAAT, integrada por los académicos Dra. Milagro Rosario Henríquez Suárez, como Presidente; Dr. Angel Almidón Elescano como Vicepresidente Académico y Dr. David Elí Salazar Espinoza como Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante la Resolución de Presidencia N° 0111-2023-UNAAT, de fecha 26 de octubre de 2023, se resuelve reconstituir el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNAAT, período 2023-2024;

Que, la Presidenta del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante la Carta N° 002-2024-UNAAT/CSST, comunica a la Presidencia de la Comisión Organizadora que el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobó los proyectos del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2025, Plan Anual de Capacitación de Seguridad y Salud en el Trabajo 2025-UNAAT y el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNAAT, remitidos por la Unidad de Recursos Humanos; asimismo, detalla que los instrumentos de gestión aprobados cumplen los criterios señalados en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y los objetivos institucionales de la UNAAT;

Que, visto en Sesión Ordinaria N° 01, de fecha 09 de enero de 2025, los miembros de la Comisión Organizadora acordaron unánimemente RATIFICAR el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2025 de la UNAAT, Plan Anual de Capacitación de Seguridad y Salud en el Trabajo 2025-UNAAT y el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo 2025 de la UNAAT; aprobados por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNAAT; y

En uso de las atribuciones conferidas al Titular del Pliego por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAAT, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con R.V. N° 055-2022-MINEDU y conforme a los acuerdos en sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR el PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2025 de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNAAT, según el anexo que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR el PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2025 de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNAAT, según el anexo que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- RATIFICAR el REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2025 de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNAAT, según el anexo que forma parte de la presente Resolución.





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

...///RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0003-2025-UNAAT

Pág. 2

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR a la Alta Dirección, Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Tecnologías de la Información, Oficina de Gestión de la Calidad y Unidad de Planeamiento y Modernización, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA
COMISIÓN ORGANIZADORA

.....
Dra. Milagro Rosario Henriques Sudrez
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA
DE TARMA

.....
Lic. Bethzabe Barrueta Vilchez
SECRETARIA GENERAL



	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2025.	CÓDIGO: RE-PE.2.2-01
			VERSIÓN: 01
			VIGENCIA: A partir de enero 2025
			PÁGINA: 5 de 21

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2025

INTRODUCCIÓN



Se presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma (en adelante UNAAT), con el propósito de garantizar las condiciones de seguridad, salvaguardar la vida, integridad física, el bienestar de la comunidad universitaria, trabajadores, proveedores y visitantes que acceden a las instalaciones.

El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST) tiene por finalidad disponer un conjunto de normas y estándares que promuevan las acciones para la existencia de un ambiente de trabajo seguro y saludable.

El presente Reglamento ha sido elaborado dentro del marco de la Ley N° 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo y Su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, modificatorias y demás normas conexas, con el objetivo de promover acciones orientadas a identificar, evaluar, prevenir y comunicar los riesgos en el trabajo, creando las condiciones adecuadas que aseguren la vida y salud de toda la comunidad universitaria.

Este reglamento forma parte del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que se viene implementando por la Universidad, cuya aplicación eliminará o minimizará posibles daños de salud.

El contenido busca proporcionar los elementos necesarios de prevención y control en cuanto a la seguridad y salud en el trabajo, se encuentra estructurada en artículos, que serán entregados a todos los estudiantes, docentes, no docentes, visitantes y terceros.

Post

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2025.	CÓDIGO: RE-PE.2.2-01
			VERSIÓN: 01
			VIGENCIA: A partir de enero 2025
			PÁGINA: 6 de 21



CAPITULO I

LIDERAZGO, COMPROMISO Y POLITICA

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA ALTOANDINA DE TARMA, reconoce que la prevención de accidentes es uno de los aspectos de mayor importancia dentro de su estrategia operacional, por tal razón es política de la universidad preservar la salud e integridad física de sus empleados, mediante la adopción de prácticas seguras de trabajo, en el desarrollo de sus actividades y servicios.

En consecuencia, todos los niveles jerárquicos de la universidad y demás trabajadores, somos responsables por nuestra seguridad y la de nuestros compañeros; lo que solo se podrá lograr esforzándonos en todo momento en cumplir y promover el cumplimiento de las normas, reglamentos y demás procedimientos.

Por lo expuesto, la máxima autoridad de la universidad exhorta a todos los trabajadores a asumir su responsabilidad en el cumplimiento de este reglamento.

Tarma, enero del 2025.

PRESIDENTE COMISIÓN ORGANIZADORA

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2025.	CÓDIGO: RE-PE.2.2-01
			VERSIÓN: 01
			VIGENCIA: A partir de enero 2025
			PÁGINA: 7 de 21

CAPITULO II

OBJETIVOS Y ALCANCES

A. OBJETIVOS

Artículo ° 1.- Para todas las actividades que se desarrollen en territorio de la República del Perú, constituyen los principales objetivos y alcances del presente reglamento interno lo siguiente:

- a. Garantizar las condiciones de trabajo seguro, salvaguardar la vida, integridad física y bienestar de los trabajadores, contratistas o prestadores de servicios y personal que visite las instalaciones de la universidad, mediante el empleo de la ingeniería, maquinarias, herramientas y materiales, capacitación a todo nivel y el cumplimiento obligatorio de las normas de seguridad y salud en el trabajo.
- b. Proteger las instalaciones y propiedades de la universidad con el fin de garantizar la fuente de trabajo y la calidad de nuestros procesos educativos.
- c. Promover e implementar los programas de seguridad y salud en el trabajo destinados a garantizar las condiciones y procedimientos de trabajo seguro, mediante la capacitación, supervisión y asesoramiento a todos los niveles, con la finalidad de reducir y controlar los riesgos ocupacionales.
- d. Implementar procedimientos de seguridad y salud en el trabajo necesarios para la prevención de accidentes, control de riesgos de pérdidas que involucren la protección patrimonial, ambiental, de procesos, servicios de la universidad.

B. ALCANCE

Artículo ° 2.- El alcance del presente reglamento comprende a todas las actividades, servicios y procesos que desarrolla la universidad a nivel nacional. Por otra parte, establece las funciones y responsabilidades que con relación a la seguridad y salud en el trabajo deben cumplir obligatoriamente todos los trabajadores, contratistas o prestadores de servicios y personal que visite las instalaciones de la universidad.

CAPITULO III.

ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

A. DEL EMPLEADOR

Artículo N° 3.- El empleador asume su responsabilidad en la organización del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SGSST); y garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2025.	CÓDIGO: RE-PE.2.2-01
			VERSIÓN: 01
			VIGENCIA: A partir de enero 2025
			PÁGINA: 8 de 21

que sobre el particular establece la ley de seguridad y salud en el trabajo y su reglamento, para lo cual:

- Será responsable de la prevención y conservación del lugar de trabajo asegurando que esté construido, equipado y dirigido de manera que suministre una adecuada protección a los trabajadores, contra accidentes que afecten su vida, salud e integridad física.
- Instruirá a sus trabajadores respecto a los riesgos a que se encuentren expuestos en las labores que realizan y particularmente aquellos relacionados con el puesto o función (a efectos de que el trabajador conozca de manera fehaciente los riesgos a los que está expuesto y las medidas de prevención y protección que debe adoptar o exigir al empleador), adoptando las medidas necesarias para evitar accidentes o enfermedades ocupacionales.
- Desarrollará acciones de sensibilización, capacitación y entrenamiento destinados a promover el cumplimiento por los trabajadores de las normas de seguridad y salud en el trabajo. Las capacitaciones se realizarán dentro de la jornada de trabajo, sin implicar costo alguno para el trabajador.
- Proporcionará a sus trabajadores los equipos de protección personal de acuerdo a la actividad que realicen y dotará los resguardos y dispositivos de control necesarios para evitar accidentes.
- Renovará los equipos de protección personal cuando estos se encuentren en condiciones inadecuadas para su uso o se haya cumplido el tiempo de vida estimado por la universidad de acuerdo con el tipo de trabajo y/o puesto que desempeña el trabajador.
- Entregará a cada trabajador, una copia del reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo.
- Fomentará constantemente la implementación de afiches, comunicados, señales y avisos, con la finalidad de instruir a los trabajadores en los temas de seguridad y salud en el trabajo.
- Promoverá en todos los niveles una cultura de prevención de los riesgos en el trabajo.
- Evaluará los riesgos de manera periódica, plasmados en la matriz de identificación de peligros, evaluación de riesgos y determinación de controles. Además, los riesgos físicos, químicos, biológicos y ergonómicos serán evaluados mediante monitoreos realizados por profesional competente.

B. DE LA DIRECCIÓN Y JEFATURAS

Artículo 4.- Deben garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que sobre el particular establece la ley de seguridad y salud en el trabajo y su reglamento, para lo cual:

- Serán los responsables de la seguridad del área a su cargo, (Trabajadores, maquinarias, herramientas y equipos).
- Deben concientizar a los trabajadores nuevos, acerca de los peligros que existen en el desempeño de sus labores y enseñar la forma correcta de ejecutar la función.
- Debe adoptar las medidas preventivas y correctivas necesarias para identificar y controlar los peligros y riesgos asociados al trabajo.

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2025.	CÓDIGO: RE-PE.2.2-01
			VERSIÓN: 01
			VIGENCIA: A partir de enero 2025
			PÁGINA: 9 de 21

- d. Participar de las reuniones convocadas por el responsable de seguridad en el trabajo, así mismo por salud en el trabajo.

C. DE LOS TRABAJADORES

Artículo 5.- En aplicación del principio de prevención, todo trabajador está obligado a cumplir las normas contenidas en este reglamento y otras disposiciones complementarias, en ese sentido:

- a. Deben cumplir las disposiciones del presente reglamento y demás normas complementarias que puedan dictarse para su mejor aplicación.
- b. Harán uso adecuado de todos los equipos de protección personal, resguardos, dispositivos de seguridad y demás medios suministrados de acuerdo con lo dispuesto en el presente reglamento, para su protección. Asimismo, cumplirán todas las instrucciones de seguridad procedentes o aprobadas por la autoridad competente, relacionadas con el trabajo.
- c. Deberán informar a su jefe inmediato, y estos a su vez a la instancia superior, de los accidentes e incidentes ocurridos por menores que estos sean.
- d. Se abstendrán de intervenir, modificar, desplazar, dañar o destruir los dispositivos de seguridad o aparatos destinados para su protección y la de terceros; asimismo, no modificarán los métodos o procedimientos adoptados por la universidad.
- e. Mantendrán condiciones de orden y limpieza en todos los lugares y actividades.
- f. Se someterán a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa, siempre y cuando se garantice la confidencialidad del acto médico.
- g. Estarán prohibidos de efectuar bromas que pongan en riesgo la vida de otro trabajador y de terceros, los juegos bruscos y, bajo ninguna circunstancia, trabajar bajo el efecto de alcohol o estupefacientes.
- h. Si el trabajador destruye, malogra o pierde los equipos de protección personal, uniforme de trabajo o dispositivos de seguridad asignados a su cuidado, será responsable por el daño o pérdida ocasionada, responsabilizándose por su reposición física o de su costo.
- i. Deben participar activamente de todas las capacitaciones, entrenamientos o simulacros que establezca la universidad a través del responsable de seguridad en el trabajo.

D. DE LOS CONTRATISTAS Y PRESTADORES DE SERVICIOS

Artículo 6.- Los contratistas y prestadores de servicios deben asegurarse del cumplimiento de todas las obligaciones que sobre el particular establece la ley de seguridad y salud en el trabajo y su reglamento, por ello:

- a. El ingreso de personal de empresas contratistas se efectuará de acuerdo con disposiciones del procedimiento de exigencias mínimas de seguridad para contratistas y prestadores de servicios con el que cuenta la universidad, las disposiciones serán incluidas como parte de todo contrato de servicios.
- b. Deben diseñar, implementar y evaluar su sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo.



lost

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2025.	CÓDIGO: RE-PE.2.2-01
			VERSIÓN: 01
			VIGENCIA: A partir de enero 2025
			PÁGINA: 10 de 21

- c. Deben tener como prioridad el deber de prevención en seguridad y salud de sus trabajadores.
- d. Deben velar por el cumplimiento de la normativa legal vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo por parte de sus trabajadores.

E. SANCIONES

Artículo 7.- La universidad, aplicará las sanciones que establecen las disposiciones legales vigentes.

Artículo 8.- Los trabajadores que incumplan con lo establecido en el presente reglamento de seguridad y demás procedimientos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo, serán sancionadas por el área administrativa, de acuerdo a la gravedad de la falta según lo estipulado en las disposiciones vigentes.

Artículo 9.- Las sanciones a las que hacen referencia los artículos anteriores, serán sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que originen a los actos antes mencionados, responsabilidad que se establecerá y se aplicará de acuerdo a ley.

CAPITULO IV.

ÁREA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 10.- La universidad cuenta dentro de su estructura organizacional, con el área de seguridad en el trabajo y con el área de salud en el trabajo, la cual se encarga de planificar, organizar, dirigir y controlar, el programa anual de seguridad y salud en el trabajo.

Artículo 11.- El área de seguridad y salud en el trabajo actualiza la matriz de identificación de peligros, evaluación de riesgos y determinación de controles (IPERC) por lo menos una vez al año como mínimo, o cuando cambien las condiciones de trabajo y es revisada por personal competente para validación.

Artículo 12.- El área de seguridad y salud en el trabajo, valida el uso de los equipos de protección personal, los cuales son entregados a los trabajadores.

Artículo 13.- El área de seguridad y salud en el trabajo, proporcionará a las otras áreas la información y el soporte necesario, de tal manera que puedan desempeñarse con éxito en el desarrollo de su labor en materia de prevención de accidentes.

Artículo 14.- El área de seguridad y salud en el trabajo, realizará inspecciones planeadas e inopinadas a las instalaciones físicas, maquinarias, equipos, verificando el cumplimiento de las normas y reglamentos establecidos, identificando las condiciones o actos inseguros que requieran de un control especial o medida correctiva.



Resst

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2025.	CÓDIGO: RE-PE.2.2-01
			VERSIÓN: 01
			VIGENCIA: A partir de enero 2025
			PÁGINA: 11 de 21

Artículo 15.- El área de seguridad y salud en el trabajo, mensualmente preparará un informe general de accidentes de trabajo ocurridos, informe de actividades de prevención y estatus de cumplimiento de requisitos de ley.

Artículo 16.- El área de seguridad y salud en el trabajo, cumplirá funciones de soporte hacia la supervisión en las investigaciones registro y reporte de accidentes e incidentes, así como los daños a equipos, maquinaria e instalaciones.

Artículo 17.- El área de seguridad y salud en el trabajo, evaluará los riesgos ocupacionales inherentes a las operaciones de los procesos, así mismo debe revisar de manera periódica con personal competente la evolución del sistema para mejora continua.

CAPITULO V

ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES

A. DE LA SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES Y NORMAS GENERALES.

Artículo 18.- Se deberá conservar el lugar de trabajo en el mejor estado de limpieza, manteniendo la ubicación de las herramientas, materiales y demás enseres en forma segura y ordenada.

Artículo 19.- Antes de usar una escalera portátil, se revisarán los peldaños, largueros, estos pueden estar desclavados, rajados o rotos; no deben usarse escaleras deterioradas, todas las escaleras deberán contar con zapatas de seguridad.

Artículo 20.- Se deben identificar todos los peligros que existen en los lugares de trabajo, y conocer las medidas de control que deben tomar para evitar o prevenir peligros, eliminando así posibles causas de accidentes.

Artículo 21.- Cuando se tenga que conectar, desconectar o reparar una máquina, tubería o manguera que está conectada a alguna fuente de energía, se deberá cerrar o desconectar la válvula o interruptor principal, manteniendo dichas condiciones bloqueadas hasta que se haya concluido el trabajo.

Artículo 22.- Todo trabajador debe cuidar y conservar los avisos, paneles y señales de seguridad y cumplir con todas las normas y disposiciones que contienen.

Artículo 23.- Toda señal de seguridad debe ser respetada y cumplida.

Artículo 24.- Solamente la persona que colocó señales, bloqueos o avisos de seguridad, es la autorizada para retirarlos, salvo disposición expresa del área de seguridad y salud en el trabajo.

Artículo 25.- Todos los trabajos especializados deben ser realizados por personal habilitado en su función, ejemplo: Los trabajos en los conductores eléctricos, vehículos, motores, maquinaria y equipo eléctricos serán realizados únicamente por los técnicos certificados para tal función.

Artículo 26.- En todo trabajo que tenga que realizarse con o en equipos eléctricos, mecánicos, hidráulicos, neumáticos, donde exista el riesgo de accidentes y lesiones, previamente se colocará



fesst

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2025.	CÓDIGO: RE-PE.2.2-01
			VERSIÓN: 01
			VIGENCIA: A partir de enero 2025
			PÁGINA: 12 de 21

la tarjeta de bloqueo de energía y se procederá a certificar la ausencia de energía, dicha tarjeta solo podrá ser retirada cuando se haya terminado los trabajos y por el ejecutante del trabajo.

Artículo 27.- No deberá utilizarse herramientas rotas, defectuosas, hechizas y adaptadas, siempre deberá seleccionarse la herramienta adecuada para el trabajo y que se encuentre en buenas condiciones de uso.

Artículo 28.- No deben ponerse en funcionamiento cualquier maquinaria o equipo, que no tenga guarda, o sistemas de protección.

Artículo 29.- Está terminantemente prohibido fumar o hacer fuego dentro de las instalaciones de la universidad o unidades móviles.

Artículo 30.- Únicamente las personas debidamente entrenadas, autorizadas y habilitadas podrán conducir vehículos y maquinarias, está terminantemente prohibido el transporte de pasajeros en las tolvas de camionetas y similares.

Artículo 31.- Todos los trabajadores deberán saber el procedimiento a seguir en caso de emergencia, (Sismos, incendios, accidentes de trabajo, etc.).

Artículo 32.- Los extintores y equipos de emergencia, estarán claramente identificado y libres de obstáculos que dificulten su fácil ubicación y uso, cumpliendo con los dispuesto en la Norma Técnica Peruana (NTP 350.043.01).

Artículo 33.- El uso de calzado de seguridad es obligatorio en las áreas que hayan sido consideradas en la evaluación de riesgos de la universidad, de acuerdo a la actividad y puesto de trabajo, en caso aplique. Está prohibido el uso de zapatos, zapatillas u otro calzado que no cumpla con las normas de seguridad.

Artículo 34.- Cualquier daño a maquinarias, equipos o las instalaciones deberá ser comunicado inmediatamente al área de seguridad y salud en el trabajo.

B. DEL TRANSPORTE DE PERSONAL, EQUIPOS, HERRAMIENTAS O PRODUCTOS EN GENERAL

Artículo 35.- Todo trabajador que realice el transporte de equipos, herramientas o productos en general, debe cumplir obligatoriamente las normas y disposiciones contenidas en el reglamento nacional de tránsito.

Artículo 36.- Durante la ejecución del transporte, se debe mantener un hábito de alimentación adecuado, evitando el consumo de alimentos inadecuados que pongan en riesgo la salud de los trabajadores.

Artículo 37.- Dentro de las rutas de transporte, todo trabajador (CONDUCTOR) debe mantener una actitud preventiva dando a conocer una apropiada cultura de seguridad, respetando las señales y normas de seguridad vial.

Artículo 38.- Se prohíbe hacer uso de teléfonos celulares mientras se conduce vehículos o se transita a pie por calles con riesgo de accidentes.



fesst

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2025.	CÓDIGO: RE-PE.2.2-01
			VERSIÓN: 01
			VIGENCIA: A partir de enero 2025
			PÁGINA: 13 de 21

Artículo 39.- Se prohíbe el uso de joyas y accesorios llamativos durante la ejecución de las rutas de transporte, pueden ser causante de asaltos y lesiones a los trabajadores.

Artículo 40.- Todo trabajador tiene la obligación de reportar los accidentes e incidentes que haya sufrido durante la ejecución de las rutas de transporte, el no comunicar oportunamente se considera falta grave.

Artículo 41.- No se permite que salgan a las rutas de transporte, vehículos que tengan observaciones en la inspección vehicular y que sean conducidos por trabajadores que no cuenten con las licencias, seguros y exámenes médicos con fechas vigentes.

Artículo 42.- Se prohíbe el transportar personas en tolvas de camionetas.

C. DE LOS TRABAJOS DE RIESGO

Artículo 43.- Se deben establecer los procedimientos a ser seguidos en toda ejecución de trabajos de riesgo, de forma tal que el trabajo se efectúe en la forma más segura, protegiendo la integridad física y psicológica del trabajador, se deben asumir como trabajos de riesgo los siguientes:

- Trabajos con riesgo de explosión.
- Generación de chispas o soldadura.
- Manipulación de productos químicos.
- Reparación de equipos y cañerías que contengan productos químicos, vapor, agua caliente o aire comprimido.
- Trabajos en altura.
- Trabajos en espacios confinados.
- Riesgo eléctrico.
- Equipos y procesos nuevos.
- Entre otros.

Éste listado es indicativo y pueden existir otras operaciones no incluidas que pueden ser consideradas como trabajos de riesgo bajo el criterio del área de seguridad y salud en el trabajo de la universidad.

D. DE LA ILUMINACIÓN

Artículo 44.- Las instalaciones cuentan con un sistema de iluminación adecuado para que el proceso educativo se ejecute con rapidez, seguridad y con la calidad deseada, para lo cual se deberá:

- Obtener el máximo de iluminación natural posible, si en oficinas, aulas o ambientes de trabajo existiesen ventanas, estas deberán estar debidamente protegidas.
- Las paredes serán de colores claros que reflejen el mayor porcentaje de luz.
- La iluminación natural se complementará cuando sea necesaria con medidas artificiales,

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2025.	CÓDIGO: RE-PE.2.2-01
			VERSIÓN: 01
			VIGENCIA: A partir de enero 2025
			PÁGINA: 14 de 21

siempre que ofrezcan garantía de seguridad, no vicien la atmósfera, no ofrezcan peligro de incendio, ni afecten la salud del personal.

- d. Establecer un programa de limpieza en los sitios que puedan dar paso a la luz natural.
- e. Realizar monitoreo de iluminación anual en los diferentes ambientes de trabajo, y adaptar las condiciones a las normas internacionales.

E. DE LA VENTILACIÓN

Artículo 45.- Los sistemas de ventilación en todas las instalaciones de la universidad serán por medios naturales y/o artificiales.

Artículo 46.- En áreas cerradas destinadas al trabajo deberán contar con sistemas de renovación de aire, con el objeto de evitar molestias y perjuicios a los trabajadores.

Artículo 47.- Se deberá mantener condiciones atmosféricas adecuadas, para evitar la acumulación de aire viciado, así como el cambio brusco de temperatura.

F. DEL INGRESO Y TRÁNSITO POR LAS INSTALACIONES

Artículo 48.- Todo trabajador está en la obligación de identificarse y de portar su DNI.

Artículo 49.- Está prohibido el ingreso de los trabajadores en estado etílico o bajo la influencia de drogas o sustancias alucinógenas.

CAPITULO VI

ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS

A. ESTANDARES DE SEGURIDAD EN LOS SERVIDIOS DE LIMPIEZA

Artículo 50.- La limpieza de ambientes de oficina, servicios higiénicos y áreas comunes deberán realizarse de manera diaria y a requerimiento en caso no previsto.

Artículo 51.- Para la realización de tareas de limpieza de debe contar con los implementos de seguridad requeridos.

Artículo 52.- El jefe de la Unidad de Servicios Generales deberá capacitar a su personal acerca de la composición y forma de uso de cada sustancia que utilice en la actividad diaria.

Artículo 53.- Diariamente el personal de limpieza debe recolectar los residuos sólidos de cada ambiente, colocándolos en el lugar determinado para ser evacuados en la UNAAT.

**TABLA N° 01
CODIGO DE COLORES PARA RESIDUOS**

TIPO DE RESIDUO	COLOR
Papel y cartón	Azul
Plástico	Blanco
Metales	Amarillo
Orgánicos	Marrón
Vidrio	Plomo
Peligrosos	Rojo
No aprovechable	Negro

Fuente: NTP 900.058-2019

Los residuos sólidos recolectados en las oficinas se clasifican en residuos no aprovechables.

Artículo 54.- Para contrarrestar la presencia de plagas que puedan afectar las instalaciones de la UNAAT, se realizará la fumigación y desinfección

Para realizar las fumigaciones se debe tener en cuenta lo siguiente:

- El jefe de la Unidad de Servicios Generales debe verificar que el personal a cargo de la fumigación utilice los implementos de seguridad necesarios para su actividad.
- No debe haber personal trabajando en las áreas donde se realicen las fumigaciones por nebulización o termo nebulización.
- Las oficinas y almacenes no deben dejar expuestos alimentos o prendas de vestir durante la fumigación.
- Se deben retirar todos los productos comestibles, cubrir los caños de los dispensadores de agua y equipos sensibles.
- Ventilar el área después de la fumigación por un espacio mínimo de dos (2) horas.
- El personal responsable recogerá los restos de insectos o roedores según sea el caso y los dispondrá según la legislación vigente y sus procedimientos internos.

B. ESTANDARES DE SEGURIDAD EN LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA

Artículo 55.- El personal que presta servicio de vigilancia en las instalaciones de la UNAAT deberá realizar las siguientes acciones:

- Verificar que el personal docente y no docente porten el fotocheck vigente y/o DNI.
- Verificar que es estudiante porte su carnet de estudiante.
- Solicitar al visitante el documento nacional de identidad.
- Registrar en el cuaderno el control de ingresos y salidas.

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2025.	CÓDIGO: RE-PE.2.2-01
			VERSIÓN: 01
			VIGENCIA: A partir de enero 2025
			PÁGINA: 16 de 21

- e) Revisar el contenido de los maletines, mochilas, maletas o paquetes con los que ingresa o se retira el visitante.
- f) Controlar el ingreso y salida del personal no docente a través de papeletas.
- g) Prohibir el ingreso de personas en estado etílico u otros estupefacientes.
- h) Realizar las acciones adicionales que se establezcan en la UNAAT, ya sea por emergencia sanitaria u otros.
- i) Para el ingreso de los contratistas y proveedores en os horarios establecidos, es necesario que los interesados soliciten la autorización correspondiente.

La solicitud para el ingreso de visitas colectivas debe realizarse con documento dirigido a nombre del rector, en original y copia, las cuales deben de entregarse en mesa de partes de la UNAAT.

C. ESTADARES DE SEGURIDAD USO DE AREAS COMUNES

Artículo 56.- Las vías de circulación y escape estarán libres de obstrucciones a fi de evitar que el personal corra riesgo de tropezar.

Artículo 57.- Seguridad en el uso de escaleras

- a) Colocar superficies antirresbaladizas en los peldaños de las escaleras.
- b) Las barandas deben encontrarse fijas.
- c) Apoyarse en las barandas cuando se transite por una escalera.
- d) Procurar mantener una mano libre para poder sujetarse en las barandas.

Artículo 58.- Seguridad en el uso de ascensores

- a) No sobrepasar la capacidad de carga del ascensor.
- b) En caso de una emergencia, hacer uso del botón de emergencia u otros medios de comunicación.
- c) No usar el ascensor durante un movimiento sísmico.
- d) Reportar cualquier avería o desperfecto que identifique en el ascensor.

Artículo 59.- Cocinas y patio de comidas

- a) Se deberá mantener el orden y la limpieza de todos los ambientes.
- b) Las cocinas y el patio de comidas deben estar libres de desperdicios en todo momento.
- c) El personal que labora en las cocinas y comedores deben estar correctamente uniformado y debe cuidar la limpieza y la higiene personal en todo momento.
- d) Se deberán adquirir productos de buena calidad y de proveedores reconocidos y se deberán mantener los alimentos en perfecto estado de higiene y conservación.
- e) Los equipos que se encuentren en las cocinas y los comedores deben ser manejados por personal entrenado para su uso.
- f) Se deberán establecer y mantener programas de fumigación periódicos.
- g) Se deberá contar, en los ambientes de las cocinas y comedores, con extintores para el fuego de clase K (Acetato de potasio).
- h) Se deberá realizar mantenimiento regular a las instalaciones de gas, a fin de evitar fugas.

Artículo 60.- Seguridad en pisos, paredes y barandas.



Post

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2025.	CÓDIGO: RE-PE.2.2-01
			VERSIÓN: 01
			VIGENCIA: A partir de enero 2025
			PÁGINA: 17 de 21

- Los pisos y paredes no deberán presentar fallas, aberturas y/o filtraciones, de lo contrario deberán ser reparadas de inmediato puesto que es un peligro.
- Las barandas deberán estar construidas con bases sólidas, pudiendo ser de madera, metal u otros materiales que resistan su utilización permanente.

CAPITULO VII

PREPARACION Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS

A. ORGANIZACIÓN ANTE UNA EMERGENCIA

Artículo 61.- Al presentarse una emergencia o una incidencia peligrosa, la Universidad debe estar preparado para actuar, a través de la alta dirección movilizar los recursos necesarios en tiempo oportuno, con el objetivo de reducir el impacto causado por la emergencia o el incidente peligroso.

La UNAAT debe adoptar las siguientes disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante situaciones de emergencias:

- Comunicar a las autoridades competentes.
- Garantizar servicios de primeros auxilios y asistencia médica.
- Capacitar a los trabajadores de la UNAAT en todos los niveles, sobre prevención, preparación y métodos de respuesta en situaciones de emergencias.
- Brindar la información real y oportuna a los medios de comunicación interna.

Artículo 62.- Elementos de apoyo ante situaciones de emergencia

Apoyo Interno

- Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Brigada de prevención y protección contra incendios.
- Brigada de primeros auxilios.
- Brigada de evacuación.

Apoyo Externo

- Bomberos de la zona.
- Defensa Civil de la autoridad local.
- Fuerzas policiales y serenazgo.
- Centros asistenciales

B. ACCIONES EN CASOS DE EMERGENCIAS O INCIDENTES PELIGROSOS

Artículo 63.- En casos que sea necesaria la evacuación de las instalaciones de la UNAAT se activará la alarma de emergencia, en cuyo caso se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

- Mantener la calma.
- Suspender cualquier actividad que se esté realizando en ese momento.



fesst

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2025.	CÓDIGO: RE-PE.2.2-01
			VERSIÓN: 01
			VIGENCIA: A partir de enero 2025
			PÁGINA: 18 de 21

- c) Despejar el área donde se dio el incidente peligroso.
- d) Seguir las instrucciones de los brigadistas.
- e) Abandonar las zonas de trabajo o instalaciones de forma ordenada.
- f) Evacuar por las salidas de emergencias establecidas.
- g) Dirigirse a las zonas seguras o puntos de reunión, alejándose de las áreas con vidrios e inseguras.
- h) Presentarse ante los brigadistas de evacuación para hacer un recuento del personal en el punto de reunión.
- i) Informe al brigadista la ubicación de personas atrapadas o heridas de las que usted pueda dar cuenta.
- j) Evitar bloquear la calle o las vías de acceso.
- k) Permanecer en los respectivos puntos de reunión hasta que se disponga otra acción.
- l) Espere el comunicado para retornar a su puesto de trabajo.
- m) Verifique el estado de su espacio de trabajo antes de iniciar sus labores.
- n) Informe a su jefe directo si la infraestructura o inmuebles presentan daños.
- o) Los directivos y jefes de los diferentes órganos y unidades orgánicas reportarán los posibles daños al presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

C. SEÑALES DE SEGURIDAD

Artículo 64.- En las instalaciones de la UNAAT se deberán colocar en lugares visibles y estratégicos avisos y señales de seguridad de acuerdo con lo establecido en la Norma Técnica Peruana NTP 399.009 "Colores Patrones utilizados en Señales y Colores de Seguridad", Norma Técnica Peruana NTP 399.100 "Colores y Señales de Seguridad" y Norma Técnica Peruana NTP 399.011 "Símbolos, Medidas y Disposición de las Señales de Seguridad".

CAPITULO VIII

SEGURIDAD DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS

A. DE LAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS EN GENERAL

Artículo 65.- Únicamente las personas autorizadas podrán poner en funcionamiento y operar las máquinas, motores y equipos.

Para hacer uso de un equipo, máquina u otro elemento, el trabajador debe estar debidamente capacitado en el manual de operación.

CAPITULO IX

ACCIDENTES Y ENFERMEDADES OCUPACIONALES

Artículo 66.- Accidente de trabajo es todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2025.	CÓDIGO: RE-PE.2.2-01
			VERSIÓN: 01
			VIGENCIA: A partir de enero 2025
			PÁGINA: 19 de 21

funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo.

Artículo 67.- No se considera accidente de trabajo:

- a. El provocado intencionalmente por el propio trabajador.
- b. Cualquier accidente ocurrido fuera de las instalaciones y fuera del horario de trabajo, durante la realización de actividades ajenas al trabajo.
- c. Los accidentes ocurridos durante trayecto de la residencia al trabajo o viceversa, cualquiera que sea el medio de transporte, inclusive vehículo de propiedad del empleado.
- d. Lesiones provocadas por personas extrañas y/o animales.
- e. Lesiones provocadas por el uso de equipos, herramientas y vehículos no autorizados a utilizar durante la ejecución de las funciones.
- f. En caso algún personal no comunique haber sufrido un accidente, y posteriormente se atienda en un centro hospitalario o posta médica por iniciativa propia y sin haber sido transferido por la universidad y luego presente certificado médico con descanso médico, será considerado accidente común y no accidente de trabajo.

Artículo 68.- Para efectos de registro y control estadístico, los accidentes de trabajo se clasificarán de la siguiente manera:

- a. **Accidente con alejamiento (ACA):** Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. Para fines estadísticos, no se tomará en cuenta el día de ocurrido el accidente.
- b. **Accidentes sin alejamiento (ASA):** Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, que genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.
- c. **Incidentes -** Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que estas sólo requieren cuidado de primeros auxilios.

Artículo 69.- Cuando un trabajador de la universidad sufriera un accidente, se debe seguir el siguiente procedimiento:

1. Sucedido el accidente con daño al trabajador, éste debe ser conducido inmediatamente al centro de salud más cercano para su atención médica.
2. El centro de salud determina, previa evaluación médica, si el accidente genera un descanso médico, según la gravedad; o por lo contrario puede reincorporarse al trabajo.
3. El responsable de seguridad y salud en el trabajo prioriza la posibilidad de que el personal afectado pueda ser readaptado en alguna otra función.



fest

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2025.	CÓDIGO: RE-PE.2.2-01
			VERSIÓN: 01
			VIGENCIA: A partir de enero 2025
			PÁGINA: 20 de 21

4. El área de seguridad y salud en el trabajo registra el accidente en el formato de investigación de accidentes, identificando el tipo de lesión contraída por el accidentado.
5. El área de seguridad y salud en el trabajo realiza la investigación de accidente de trabajo.

CAPITULO X

SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 70.- La universidad programará los exámenes médicos para los trabajadores tomando en cuenta el análisis de riesgos de los puestos de trabajo, además el presupuesto para la realización de exámenes médicos debe estar especificado en el presupuesto anual.

Además, realiza la vigilancia médica a los puestos de trabajo, teniendo en cuenta condiciones físicas, gestantes, lactantes, entre otros factores.

CAPITULO XI

CONDICIONES AMBIENTALES

Artículo 71.- Cuando por la naturaleza del trabajado de los equipos se produzca ruidos superiores a los límites permisibles (85 dB A), se debería tratar de:

- a. Eliminar o reducir el ruido en su origen (origen).
- b. Aislar las operaciones ruidosas (medio).
- c. Utilizar implemento de protección auditiva (receptor)

Artículo 72.- La universidad debe proporcionar al personal expuesto a ruido excesivo, el equipo de protección que brinde el rango de protección adecuado, además de realizar el monitoreo anual de ruido.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Es responsabilidad de los directivos y jefes de los diferentes órganos y unidades orgánicas de la UNAAT con el apoyo del jefe de Recursos Humanos y en coordinación con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo difundir, orientar y controlar las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

Segunda: El presente Reglamento podrá ser modificado en una reunión extraordinaria del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNAAT, caso amerite.

Tercera: Los casos no previstos en el presente Reglamento se regirán conforme a la normativa legal vigente en cuanto a seguridad y salud en el trabajo.



fast

	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2025.	CÓDIGO: RE-PE.2.2-01
			VERSIÓN: 01
			VIGENCIA: A partir de enero 2025
			PÁGINA: 21 de 21

ANEXO N° 01

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA ALTOANDINA DE TARMA



He recibido de UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA ALTOANDINA DE TARMA, el reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo (RISST)

Tarma, _____ de _____ del 20____.

Nombres y apellidos: _____

Cargo: _____

FIRMA

fest